



**Gobierno
de La Rioja**

Administración Pública y
Hacienda

C/ Vara de Rey, 3
26071- Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 225

Función Pública

RESOLUCION

Número: 1386

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 20 de noviembre de 2015, por el que ratifica el Acuerdo en materia de acción sindical suscrito por la Comunidad Autónoma de la Rioja con las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO., C.S.I.F., S.T.A.R. y F.S.E.S., de fecha 9 de octubre de 2015, de la Mesa General de Negociación del art. 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Según Acuerdo, de 19 de julio de 2016, de la Mesa General de Negociación del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado con el voto favorable de C.S.I.F., S.T.A.R., U.G.T. y F.S.E.S.

Con motivo de garantizar un uso eficiente del crédito horario de los miembros electos de las diferentes juntas de personal, comité de empresa y delegados sindicales, en atención a los derechos y garantías previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, es necesaria la aprobación de unas instrucciones en materia de acción sindical que fijen criterios uniformes en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, **Resuelve:**

Aprobar las instrucciones en materia de acción sindical que se anexan.

Trasládese a las Secretarías Generales Técnicas, Gerencia del Servicio Riojano de Salud, Dirección General de Educación, Dirección General de Justicia e Interior y a las organizaciones sindicales CC.OO, U.G.T, S.T.A.R, C.S.I.F, F.S.E.S, S.T.E y U.S.A.E.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 17 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTD8H8TYK1BC0			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		21/07/2016 13:23:50



**Gobierno
de La Rioja**

INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN SINDICAL

Uno de los principios jurídicos fundamentales en que se basa el actual sistema de relaciones laborales en España es el contenido en el artículo 28.1 de la Constitución Española de 1978, el cual reconoce el derecho a la libertad sindical como un derecho fundamental.

El presente documento garantiza un uso eficiente del crédito horario de los miembros electos de las diferentes juntas de personal, comité de empresa y delegados sindicales con derecho a crédito horario de la Administración General y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en atención a los derechos y garantías previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Estos criterios serán de aplicación a las organizaciones sindicales presentes en los órganos de representación (Junta de Personal de Servicios Generales, Junta de Personal del Servicio Riojano de Salud, Junta de Personal Docente, Junta de Personal de Administración de Justicia y Comité de Empresa) de la Administración General y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La gestión de los derechos sindicales se realizará de forma autónoma e independiente, por la Dirección General de Función Pública, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud y Dirección General de Educación, de modo que las organizaciones sindicales deberán comunicar con carácter previo a cada uno de estos centros gestores: la bolsa de horas con especificación de las cesiones, ya sean por parte de los representantes electos o de los delegados de sección sindical con derecho a crédito horario, las liberaciones por acumulación de crédito horario a realizar a cargo de esta bolsa, así como las asignaciones mensuales de horas.

La designación de las personas que disfrutarán de derechos sindicales se realizará por las Organizaciones Sindicales, con la única limitación de la competencia que se atribuye al Consejero competente en materia de Administraciones Públicas en el artículo 63 de la Ley 3/1990, de 29 de junio de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y al Presidente del Servicio Riojano de Salud en el artículo 87 bis de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50

Gobierno de La Rioja

I. DELEGADOS SINDICALES Y SECCIONES SINDICALES.

Las secciones sindicales podrán constituirse en los centros de trabajo, por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en cada uno de los órganos de representación (Junta de Personal de Servicios Generales, Juntas de Personal del Servicio Riojano de Salud, Junta de Personal Docente, Junta de Personal de Administración de Justicia y Comité de Empresa). Las secciones sindicales estarán representadas por los delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados.

En todo caso, las secciones sindicales serán conjuntas para el personal funcionario, laboral o estatutario.

El sindicato interesado deberá comunicar a la Dirección General de Función Pública el acto de constitución de la sección, y ello con el fin de que la misma sea reconocida como tal, y sus representantes puedan disfrutar, si procede, de los derechos y garantías que el ordenamiento jurídico reconoce a los delegados sindicales. Una vez recibida esta comunicación, y siempre que cumpla con los requisitos fijados por la Ley, con carácter inmediato la Dirección General de Función Pública lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General Técnica o Gerencia correspondiente o, en su caso, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, de la Dirección General de Justicia e Interior y Dirección General de Educación.

Independiente del número de secciones sindicales que pudieran constituirse, únicamente gozarán de derecho al crédito horario para el desarrollo de la actividad sindical, el número de delegados sindicales resultantes una vez finalizados los procesos electorales correspondientes.

Para una mejor gestión de los derechos sindicales y una mayor coordinación entre las unidades administrativas encargadas de su gestión y las organizaciones sindicales, todas las comunicaciones deberán adelantarse por medios telemáticos, sin perjuicio de su posterior presentación en el correspondiente registro, facilitando de este modo la celeridad de los procesos.

II. CRÉDITO HORARIO.

Los distintos miembros del Comité de Empresa y de las Juntas de Personal, así como cada uno de los delegados sindicales, que reconoce el artículo 68.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 41.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Directora General de Función Pública		María Begoña Lema de Pablo	21/07/2016 13:23:40		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		
			21/07/2016 13:23:50		



Gobierno de La Rioja

Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, dispondrán de un crédito horario mensual de 40 horas para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos que representen, salvo en el supuesto de los miembros que formen parte de la Junta de Personal de la Administración de Justicia cuyo crédito horario mensual será de 30 horas.

Cada sindicato podrá crear una bolsa de horas sindicales, de conformidad con el apartado siguiente, que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los miembros electos que formen parte de los diferentes órganos de representación y los delegados sindicales, que podrán ceder el crédito horario a que por dicha condición tuviesen derecho, incrementando por ello la bolsa de horas a la que se refiere este apartado. Dicha bolsa se conformará con la totalidad de los créditos correspondientes a los 12 meses del año natural.

1.- La constitución de la bolsa se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

La constitución de la bolsa de horas corresponde a cada central sindical o a cada federación según corresponda, que podrá distribuirla entre el personal que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines. Se constituirán tres bolsas crédito de horas destinadas a la acción sindical, según la tabla que a continuación se señala:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	Maria Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		21/07/2016 13:23:50

AMBITO de Gestión	AMBITO de representación	CRÉDITOS ACUMULABLES
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	Junta de Personal Servicio Riojano de Salud	Miembros junta personal SERIS Delegados sindicales con derecho a crédito horario representados en la Junta de Personal del SERIS. Apartado III del Acuerdo en materia de acción sindical.
Educación	Junta de Personal docente no Universitario	Miembros Junta personal docente no universitaria Delegados sindicales con derecho a crédito horario representados en la Junta de Personal docente no universitarios. Apartado III del Acuerdo en materia de acción sindical.
Servicios Generales y Administración de Justicia	Junta de Personal de Servicios Generales Junta de Personal de la Administración de Justicia Comité de Empresa	Miembros Junta de Personal de Servicios Generales, Administración de Justicia y Comité de Empresa. Delegados sindicales con derecho a crédito horario representados en la Junta de Personal de Servicios Generales, Justicia, y Comité de Empresa. Apartado III del Acuerdo en materia de acción sindical.

Sin perjuicio de lo anterior, se determina la posibilidad de que un liberado a tiempo completo por acumulación de la bolsa de horas, que este incluido en cualquiera de los ámbitos de gestión, pueda optar ejercer sus derechos y desempeñar sus funciones en el ámbito de gestión que solicite, previa petición a la Dirección General de Función Pública y por una sola vez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50



Gobierno de La Rioja

La bolsa de crédito horario del Servicio Riojano de Salud será gestionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

La bolsa de crédito horario de Educación será gestionada por la Dirección General de Educación.

La bolsa de crédito horario de la Administración General y Administración de Justicia será gestionada por la Dirección General de Función Pública.

Las tres bolsas de crédito horario relacionadas en la tabla serán de carácter autónomo e independiente y con carácter general no intercambiables.

Únicamente podrán ser de carácter intercambiable si existe acuerdo expreso del Consejero competente en materia de Administración Pública, previa consulta a los órganos gestores de las citadas bolsas de crédito horario.

Las organizaciones sindicales dirigirán por escrito al órgano gestor que corresponda, en la primera semana del mes anterior a que tenga efectividad dicha bolsa, solicitud de constitución de la misma haciendo constar los siguientes datos: nombre de los representantes, condición que ostenta (miembro de la Junta, Comité de Empresa o Delegado Sindical), cuerpo o categoría de pertenencia, centro de trabajo, crédito mensual que les corresponde y el número total de horas que conforman dicha bolsa.

A la solicitud anterior se adjuntará:

- a) La cesión expresa por escrito de cada uno de los representantes de su propio crédito a favor de la creación de la bolsa. En caso de no existir variación con respecto a la cesión realizada en años anteriores, será suficiente una declaración jurada del representante de la Organización sindical que tenga poder suficiente de representación.
- b) La relación de representantes que van a quedar liberados de asistencia al trabajo, por la utilización de las horas necesarias para su liberación.
- c) La relación de representantes que harán uso de horas sindicales y número que van a consumir en el mes inicial a la efectividad de la bolsa de horas.

La Dirección General de Función Pública, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud y Dirección General de Educación, serán los órganos responsables de la comprobación y de la gestión de la bolsa de horas que a cada uno le corresponda. La unidad encargada de su tramitación verificará los datos reflejados, debiendo comunicar al sindicato correspondiente cualquier anomalía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50



Gobierno de La Rioja

detectada en la documentación aportada con el objeto de que sea subsanada, no pudiéndose utilizar horas de la bolsa mientras no exista conformidad expresa del órgano competente para su gestión que deberá producirse con un mínimo de 6 días naturales de antelación de la fecha de su operatividad.

2.- Utilización de la bolsa de horas sindicales.

En la utilización de esta bolsa, las Organizaciones Sindicales se comprometen a distribuir los créditos horarios de una forma proporcionada, a fin de que no se produzcan disfunciones importantes que dificulten el funcionamiento de los centros.

Una vez constituidas la bolsa de horas, la distribución del crédito horario deberá ser remitida a los órganos administrativos encargados de su gestión. En todos los casos, la comunicación previa a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud y a la Dirección General de Educación de los representantes que van a quedar liberados por acumulación de crédito horario, se realizará por el sindicato con una antelación mínima de 10 días naturales a la efectividad de la liberación, al objeto de facilitar la adopción de las medidas adecuadas para la prestación de los servicios y reordenación de los mismos. Asimismo, cuando se haga uso de horas sindicales, la comunicación se efectuará con una antelación no inferior a 8 días naturales al disfrute por el representante.

En caso de que el uso del crédito horario sea solicitado para acudir a reuniones convocadas por el Comité de Empresa o cualquiera de las Juntas de Personal, el plazo se reducirá a 2 días naturales.

El incumplimiento de los plazos dará lugar a la imposibilidad de disfrutar las horas en los días solicitados, el cual se comunicará, por el órgano gestor, mediante escrito a la organización sindical afectada.

Si la solicitud de este tipo de permisos recayera sobre personal adscrito al Servicio Riojano de Salud, la Dirección de Servicios Centrales y Recursos Humanos dará traslado de esta circunstancia a la Dirección del Centro de trabajo en el que preste servicios el interesado. Con carácter previo a la formalización del permiso, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud consultará al órgano al que esté adscrito la persona propuesta para disfrutar del permiso sindical, con la finalidad de determinar si la misma resulta indispensable por razones asistenciales para el buen funcionamiento de los servicios; a estos efectos se considerará indispensable a quien no pudiera ser sustituido. En este caso el órgano gestor, mediante escrito motivado, deberá comunicar de inmediato esta circunstancia al Sindicato correspondiente para que efectúe nueva propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pag 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50



Gobierno de La Rioja

Igual tratamiento tendrán el personal adscrito a los centros de trabajo de:

- a) La Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- b) La Dirección General competente en materia de Medio Natural en época de alto riesgo y por razones de operatividad.
- c) La Dirección General competente en materia de Justicia.

Los órganos gestores de cada una de las bolsas de crédito horario remitirán las correspondientes comunicaciones a las Secretarías Generales Técnicas o Gerencias donde el personal afectado preste servicios, o en su caso, remitirá estas comunicaciones a la Dirección del Centro de trabajo donde el personal preste servicios.

En caso de que no existan horas suficientes en el montante de la bolsa, los órganos gestores de cada una de las bolsas de crédito horario, lo pondrán en conocimiento del correspondiente sindicato con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha en que se pretenda hacer uso de las mismas.

Los órganos gestores de cada una de las bolsas de crédito horario, a través de las Secretarías Generales Técnicas o Gerencias, se comunicará a los centros las relaciones individualizadas, tanto de los liberados a tiempo completo como de los que hacen uso de horas para sus funciones representativas.

El representante, preavisará al responsable de la unidad de la que dependa en su centro de trabajo, con una antelación no inferior a 48 horas y previa autorización por parte de los órganos competentes para la gestión de las bolsas, según proceda, del uso del crédito horario. Este periodo de preaviso mínimo sólo podrá incumplirse en casos de urgencia acreditada, en cuyo supuesto se requerirá comunicación expresa.

El número de horas utilizadas dentro de la jornada laboral se computará, en todos los casos, desde que el interesado abandone el puesto de trabajo hasta que se reincorpore al mismo, siempre dentro de su jornada laboral. Mensualmente, las Secretarías Generales Técnicas, Gerencias o las distintas Direcciones de los centros de trabajo del SERIS, informarán a órganos gestores del crédito horario, según proceda, el número de horas consumidas por los representantes que tengan adscritos.

La Dirección General de Función Pública y la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en su caso, comunicará con una periodicidad trimestral el consumo de horas de la bolsa a cada una de las organizaciones sindicales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública		María Begoña Lema de Pablo	21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50

Gobierno de La Rioja

Dada las especiales características de la actividad que se desarrolla en los centros sanitarios y asistenciales, que implica la existencia del régimen de turnos, el tiempo que el representante dedique excepcionalmente a actividades representativas fuera de su propio turno de trabajo, pero dentro del correspondiente a otro turno, y cuya dedicación fuese debidamente justificada y preavisada, se imputará a su jornada anual, de modo que esa jornada se reduzca en el tiempo equivalente al utilizado para dichas actividades representativas.

A efectos de la gestión de la bolsa, las sustituciones, revocaciones y revisiones se comunicarán a los órganos gestores de cada una de las bolsas de crédito horario, según proceda.

Cuando un representante sindical que sea miembro de uno de los órganos de representación, haya cedido por un año natural su crédito horario para la constitución de la bolsa de horas y cause baja en el sindicato o cambie de afiliación sindical, podrá recuperar las horas voluntariamente cedidas.

No se computarán como uso de crédito horario las horas utilizadas en reuniones convocadas por la propia Administración. Este criterio no será de aplicación a los representantes que se encuentren liberados por acumulación de crédito horario.

En todo caso, cuando una organización sindical decida acumular crédito horario para la liberación de representantes por tiempo completo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Con la reserva de horas con que cuente la bolsa, los sindicatos podrán solicitar liberaciones por acumulación de crédito horario mediante la acumulación de 130 horas al mes.
- B) Los permisos sindicales que se concedan en el ámbito sanitario tendrán una duración mínima de tres meses para facilitar la sustitución del personal, si fuera necesario por razones asistenciales, excepto en aquellos casos que concurren circunstancias extraordinarias que tendrán que ser puestas en conocimiento del órgano gestor, quien decidirá en atención a tales circunstancias mediante Resolución dictada al efecto.
- C) Los permisos sindicales que se concedan en el ámbito docente tendrán una duración equivalente a un curso académico, con la finalidad de garantizar un eficaz funcionamiento de los servicios educativos, excepto en aquellos casos que concurren circunstancias extraordinarias que tendrán que ser puestas en conocimiento del órgano gestor, quien decidirá en atención a tales circunstancias, mediante Resolución dictada al efecto. A estos efectos se considera curso escolar el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.
- D) Los permisos sindicales que se concedan por tiempo completo y por año en todos los ámbitos, excepto en el docente, se computarán a 11 meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50



Gobierno de La Rioja

- E) Los permisos sindicales serán cancelados por los órganos gestores de cada una de las bolsas de crédito horario, según proceda, a propuesta del correspondiente sindicato, dando traslado inmediato a la Secretaría General Técnica o Gerencia correspondiente o en su caso, a la Dirección del Centro de trabajo al que estuviese adscrito el interesado, al sindicato que propone y al propio interesado.
- F) La renuncia por escrito del interesado al disfrute de este permiso, será dirigida al órgano de la Administración competente, quien procederá a su cancelación dando traslado inmediato a la organización sindical correspondiente y a la Secretaría General Técnica correspondiente o, en su caso, a la Dirección del Centro de trabajo al que estuviese adscrito el interesado.
- G) Los permisos sindicales concedidos de acuerdo con lo establecido en los anteriores apartados podrán ser cancelados por el órgano encargado de su gestión, previo informe de la organización sindical afectada, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede.
 - Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan necesario e imprescindible la incorporación al trabajo de la persona que disfrute del permiso
 - Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto las que hayan de desarrollarse dentro de la estructura de la organización sindical a la que pertenezcan
 - Realización de actividades que incurran en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- H) En estos permisos quedarán comprendidas las vacaciones a que se tenga derecho a disfrutar o su parte proporcional cuando no se disfruten por año completo.
- I) Cuando un liberado a tiempo completo por utilización de horas de la bolsa, cause baja por enfermedad, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, las horas comprometidas y no consumidas pueden retornar a la bolsa a partir del quinto día al que se ha producido la baja. Idéntico tratamiento tendrán las horas comprometidas y no utilizadas de la bolsa por el representante que hace uso del crédito horario, y ello a partir del día siguiente en que se extienda el documento oficial de baja.
- En caso de que el liberado a tiempo completo disfrute de permiso retribuido por lactancia, o se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar, las horas comprometidas y no consumidas podrán retornar a la bolsa, previa comunicación de la organización sindical al órgano gestor con efectividad desde la fecha de inicio del permiso o excedencia. En aquellos casos en que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			21/07/2016 13:23:50

Gobierno de La Rioja

la comunicación por parte de la organización sindical sea posterior a la fecha de inicio del permiso o excedencia, la efectividad será desde dicha comunicación.

El crédito horario no utilizado para su distribución y no utilizado en el año natural, podrán acumularse al año siguiente, sin que la totalidad de la bolsa de horas de ese año se incremente un 15%, pudiendo cada uno de los órganos gestores de las bolsas de crédito horario, según los casos, intervenir en aquellos casos en que considere fundamentado que el servicio pudiera resultar perjudicado.

III. PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

El disfrute de permisos no retribuidos por quien ostente cargos a nivel autonómico o estatal en las organizaciones sindicales presentes en los órganos de negociación de esta Administración deberá preavisarse por el interesado con una antelación no inferior a 48 horas a los órganos competentes para la gestión de las bolsa de crédito horario, según corresponda, salvo caso de urgencia acreditada, en cuyo supuesto se requerirá comunicación expresa verbal o escrita.

IV. SUSTITUCIONES

Los liberados a tiempo total por la utilización de las horas de la bolsa, serán sustituidos en la medida que el centro donde prestan servicios lo considere necesario.

Se procurará proceder a la sustitución del mayor número posible de liberados sindicales siempre que lo permita la dotación presupuestaria y lo aconsejen las necesidades del servicio para que éste este convenientemente atendido

V.- PROCEDIMIENTO.

1.- El deber de comunicación por parte de las organizaciones sindicales que viene recogido en la presente circular se realizará en atención a lo dispuesto al Decreto 15/2015, 15 de junio, de creación, organización y funcionamiento del registro de órganos de representación del personal al servicio del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Pág. 11/ 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Función Pública	María Begoña Lema de Pablo		21/07/2016 13:23:40	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			21/07/2016 13:23:50	



Gobierno de La Rioja

2.- La Administración Pública se reserva el derecho para la aprobación de los modelos de comunicación, que las organizaciones sindicales, deban de presentar para la gestión de los derechos sindicales.

VI. VIGENCIA

Los criterios establecidos entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2016.

Las presentes instrucciones dejan sin efecto los criterios en materia de representación sindical, de fecha 22 de enero de 2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma FAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 12 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/42978	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0179098		
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora		
1 Directora General de Función Pública		María Begoña Lema de Pablo	21/07/2016 13:23:40		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: XKTDBOH8TYK1BC0		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		21/07/2016 13:23:50	